



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe N° 1052-2023/GRP-440300 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Memorando N° 2923-2023/GRP-440000 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 002-2024/GRP-440400 de fecha 04 de enero de 2024, el Informe N° 001-2024/GRP-440400-CRLR de fecha 04 de enero de 2024, el Memorando N° 019-2024/GRP-410300 de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 003-2024/GRP-480000 de fecha 25 de enero de 2024, el Informe N° 215-2024/GRP-460000 de fecha 26 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 1052-2023/GRP-440300 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Construcciones expone la necesidad de modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- MODIFICACIÓN** de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 30 de diciembre de 2016, en el documento que se emite y en sus V°B°, de la siguiente manera:

ANEXO B

A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se emite
1	APROBAR, conforme al presupuesto institucional de apertura – PIA, el Plan Anual de Contrataciones y Modificar el Plan Anual de Contrataciones	OASA	-	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	MEMORANDUM

- MODIFICACIÓN** de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 13 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, en cuanto al órgano que la genera, sus V°B°, y el documento que se emite, conforme a lo siguiente:

ANEXO C

A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
10	APROBAR el expediente de contratación para consultorías de obras y Ejecución de Obras	OASA	DGC	GRI	MEMORÁDUM

Que, con Memorando N° 2923-2023/GRP-440000 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura hace suya la propuesta y la deriva a la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación para su informe correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2024/GRP-440400 de fecha 04 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, en mérito al Informe N° 001-2024/GRP-440400-CRLR de fecha 04 de enero de 2024, deriva su opinión legal favorable respecto de la modificación planteada a la Gerencia Regional de Infraestructura, precisando que dicha modificación no es respecto de la delegación de facultades (las mismas que quedan inamovibles), sino solamente de los documentos que se emiten para una finalidad determinada;

Que, con Memorando N° 019-2024/GRP-410300 de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, respecto de la presente modificación, recomienda esperar la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, con Informe N° 003-2024/GRP-480000 de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Regional de Administración emite informe técnico, concluyendo que, en tanto se implemente lo manifestado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, se debe realizar la modificación de las resoluciones indicadas en el asunto del presente documento, a fin de no dilatar y/o alargar las etapas que deben cumplirse para la realización de los procesos de selección, cumpliéndose así con los fines de cada una de las convocatorias a realizarse;

Que, mediante Informe N° 215-2024/GRP-460000 de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la presente propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos pertinentes, busca generar mayor celeridad, fluidez y eficiencia en el proceso de aprobación o modificaciones del PAC a través de un memorando; toda vez que, al emitirse este documento, ya no resultaría necesario contar con los vistos de las áreas involucradas que mediante sus informes sustentan la emisión dicho acto administrativo, (OASA, SGRPCT, GRPPAT y ORAJ); Del mismo modo, la propuesta de modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2023; precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, en lo que respecta al documento que genera la aprobación del expediente de contratación de consultoría de obras y ejecución, el cual se haría a través de un memorando y no mediante Resolución, se contaría solo con el visto bueno de la Dirección General de Construcción y la firma de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo que justificaría una mayor celeridad, fluidez y eficiencia en el proceso de su aprobación; esto con el fin de obtener mejores resultados en el cumplimiento de la finalidad pública de la ejecución de las INVERSIONES y la gestión administrativa, por lo que teniendo en cuenta que la presente propuesta de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024



modificación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, no es respecto de la delegación de facultades (las mismas que quedan inamovibles); sino solamente de los documentos que se emiten para el ejercicio de una facultad delegada en materia de contrataciones, corresponde a una decisión de gestión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional de Piura), evaluar la decisión y de ser el caso, efectuar las modificaciones efectuadas;



Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en Adelante LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que tiene como finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en la forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la LEY, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;



Que, el numeral 15.2) del artículo 15 de la LEY, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el numeral 6.1) del artículo 6 del **REGLAMENTO**, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, el numeral 6.3) del artículo 6 del **REGLAMENTO**, señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;



Que, concordante con ello, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; y en el numeral 7.4 se señala: "7.4. De la **aprobación del Plan Anual de Contrataciones: 7.4.1. El PAC debe ser aprobado MEDIANTE DOCUMENTO emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad**";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

Que, por tanto, conforme a la normativa expuesta, **la aprobación o modificaciones del PAC pueden darse a través de cualquier acto administrativo**; siempre que, conforme a lo señalado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuente con la debida motivación técnica y legal;

Que, en tal sentido, la presente propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos pertinentes, busca generar mayor celeridad, fluidez y eficiencia en el proceso de aprobación o modificaciones del PAC a través de un memorando; toda vez que, al emitirse este documento, ya no resultaría necesario contar con los vistos de las áreas involucradas que mediante sus informes sustentan la emisión dicho acto administrativo, (OASA, SGRPCT, GRPPAT y ORAJ).

Que, del mismo modo, la propuesta de modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2023; precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, en lo que respecta al documento que genera la aprobación del expediente de contratación de consultoría de obras y ejecución, el cual se haría a través de un memorando y no mediante Resolución, se contaría solo con el visto bueno de la Dirección General de Construcción y la firma de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo que justificaría una mayor celeridad, fluidez y eficiencia en el proceso de su aprobación; esto con el fin de obtener mejores resultados en el cumplimiento de la finalidad pública de la ejecución de las INVERSIONES y la gestión administrativa.

Que, en atención a lo expuesto, y evaluado el marco normativo de la propuesta de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde al despacho su aprobación, la cual no es respecto de la delegación de facultades (las mismas que quedan inamovibles); sino solamente de los documentos que se emiten para el ejercicio de una facultad delegada en materia de contrataciones, conforme al siguiente detalle

- **MODIFICACIÓN** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 30 de diciembre de 2016, en el documento que se emite y en sus V°B°, de la siguiente manera:

ANEXO B

A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se emite
1	APROBAR, conforme al presupuesto institucional de apertura – PIA, el Plan Anual de Contrataciones y Modificar el Plan Anual de Contrataciones	OASA	-	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	MEMORANDUM

- **MODIFICACIÓN** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 13 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, en cuanto al órgano que la genera, sus V°B°, y el documento que se emite, conforme a lo siguiente

ANEXO C

A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
10	APROBAR el expediente de contratación para consultorías de obras y Ejecución de Obras	OASA	DGC	GRI	MEMORÁDUM

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como, al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y buena fe, previstos en el Texto ÚNICO Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus normas modificatorias, por la Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, por el Reglamento de la Ley N° 3225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 30 de diciembre de 2016, en el siguiente extremo:

ANEXO B

A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
1	APROBAR, conforme al presupuesto institucional de apertura – PIA, el Plan Anual de Contrataciones y Modificar el Plan Anual de Contrataciones	OASA	-	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	MEMORANDUM



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023, en el siguiente extremo:

ANEXO C

A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
N°	Facultad Delegada	Genera	V°B°	Firma	Documento que se genera
10	APROBAR el expediente de contratación para consultorías de obras y Ejecución de Obras	OASA	DGC	GRI	MEMORÁDUM

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el órgano, unidad orgánica y/o proyecto especial a quien se le delegue las competencias den cuenta a la Gobernación Regional sobre su ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga lo resuelto en la presente resolución, quedando subsistente las demás facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, precisada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1045-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Trámite Documentario de Secretaría General, publique la presente Resolución y sus Anexos en el portal web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y proyectos especiales del Pliego Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL